



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163  
 BOC-FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
 C. PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 12 de junio de 1996. — Número 118

Página 3.637

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- |                                |   |       |
|--------------------------------|---|-------|
| 1.2                            | Decreto 48/96, de 4 de junio, por el que se establecen medidas de apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas .....   | 3.638 |
| 1.2                            | Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 3 de junio de 1996 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el régimen de la minería y el aprovechamiento de las aguas minerales y/o termales ..... | 3.639 |
| 1.2                            | Consejería de Presidencia. — Orden de 3 de junio de 1996 por la que se procede a ampliar el plazo previsto en las Órdenes de 29 de abril de 1996 relativas a subvenciones a las Casas de Cantabria .....                                    | 3.641 |
| <b>2. Personal</b>             |   |       |
| 2.2                            | Decreto 49/96, de 10 de junio, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto .....  | 3.642 |
| <b>3. Otras disposiciones</b>  |   |       |
| 3.2                            | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente de construcción de vivienda en Escalante ..  | 3.642 |
| <b>4. Subastas y concursos</b> |   |       |
| 4.2                            | Consejería de Presidencia. — Resolución de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto .....   | 3.642 |

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- |   |       |
|---|-------|
| Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Edictos de notificación, y citación e información pública.....  | 3.642 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Pacto de eficacia limitada del convenio colectivo de Mayoristas de Productos Químicos, Farmacéuticos e Industriales; expedientes administrativos; bajas de oficio, y citación ..... | 3.645 |
| <b>3. Subastas y concursos</b>  |       |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Anuncios de subastas .....  | 3.649 |

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- |   |       |
|---|-------|
| Ruente. — Bases de la convocatoria para cubrir a tiempo parcial una plaza de operario de limpieza ..... | 3.652 |
| <b>2. Subastas y concursos</b>  |       |
| Entidad Local Menor de Sobrepeña. — Anuncio de subastas de aprovechamiento maderable .....              | 3.653 |
| <b>3. Economía y presupuestos</b>   |       |
| Soba y Santiurde de Toranzo. — Aprobación definitiva de expedientes de modificación de créditos .....   | 3.653 |
| <b>4. Otros anuncios</b>  |       |
| Santa Cruz de Bezana y Lamasón. — Licencias de apertura de taller e instalación de depósito GLP .....   | 3.654 |

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- |  |       |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 186/94 ..               | 3.655 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 467/95 ....              | 3.656 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 193/89 y 36/95 ..... | 3.656 |

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- |  |       |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 872/95 y 3/96 .....            | 3.657 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 144/89, 421/95 y 331/95 ..... | 3.658 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 2/96 y 674/95 .....         | 3.658 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 298/95 ..                      | 3.659 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 271/96 ..                       | 3.659 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 28/96 ..                      | 3.660 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 287/95 .....                        | 3.660 |

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 48/1996 de 4 de junio por el que se establecen medidas de apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye en su artículo 22.11 a la Diputación Regional competencia en materia de fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En este sentido, se considera preciso que en la Comunidad Autónoma de Cantabria existan incentivos tendentes a la promoción del desarrollo regional, en orden a la generación de riqueza y al mantenimiento y creación de puestos de trabajo.

Las pequeñas y medianas empresas, por su capacidad de generar empleo, su competitividad y su carácter innovador, constituyen un elemento fundamental en la política de diversificación y desarrollo económico regional.

Conscientes del importante papel que para el relanzamiento de la actividad económica desempeñan tales empresas, de su peso específico en la economía de la Región y de la necesidad de favorecer el mantenimiento del tejido industrial existente, se considera necesario desarrollar un conjunto de acciones encaminadas al reforzamiento de su actividad y de su estructura financiera y de comercialización, con la finalidad de conseguir un crecimiento sostenido y equilibrado.

Para ello, a través del presente Decreto se favorece el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la financiación ajena, al subsidiar la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración que ésta suscriba con las entidades financieras, los intereses devengados por las operaciones crediticias que aquéllas formalicen.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 1996,

### D I S P O N G O.

#### Artículo 1. Ambito de aplicación

Las normas contenidas en el presente Decreto constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable en materia de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2. Finalidad de las ayudas

Las ayudas reguladas en el presente Decreto articulan un conjunto de actuaciones cuya finalidad es mejorar el entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facilitando su acceso a la financiación ajena y reduciendo el coste de las operaciones financieras destinadas a inversiones empresariales.

#### Artículo 3. Naturaleza

1. Las aportaciones económicas de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria adoptarán la forma de subsidiación de los tipos de interés de las operaciones financieras que formalicen las pequeñas y medianas empresas con destino a financiar proyectos de inversión.

2. Los créditos que se habiliten a tal fin revestirán la consideración de transferencias de capital.

#### Artículo 4. Formalización

Las operaciones financieras a las que se refiere el artículo anterior se formalizarán al amparo de los convenios de colaboración que suscriba la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria con los organismos y/o entidades financieras públicas o privadas, en los que se establecerán los compromisos recíprocos, las clases y características de las operaciones y los procedimientos para su control y seguimiento.

#### Artículo 5. Cuantía

Las ayudas contempladas en el presente Decreto se ajustarán en su cuantía a lo establecido en la cláusula de "minimis", recogida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.

#### Artículo 6. Convocatoria

Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y con periodicidad anual, se publicará la correspondiente convocatoria de ayudas, en función de las disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 7. Beneficiarios

1. Tendrán la condición de beneficiarias las pequeñas y medianas empresas que pretendan realizar proyectos de inversión en el territorio de esta Comunidad Autónoma, considerados viables técnica, económica y financieramente, y siempre que, con independencia de su naturaleza jurídica, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- b) Que sus recursos propios no sean superiores a 500 millones de pesetas.
- c) No estar participadas en más de 25% por empresas que superen esas dimensiones.

2. También podrán ser beneficiarias de dichas ayudas las empresas que presenten solicitudes comprendidas en el marco de este Decreto que se consideren de especial interés socioeconómico por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, siempre y cuando su plantilla sea menor de 500 trabajadores, su inmovilizado neto inferior a 11.500 millones de pesetas y no estén participadas en más de un 33% por una empresa que supere esas dimensiones.

#### Artículo 8. Proyectos subvencionables

Tendrán el carácter de proyectos de inversión subvencionables los relativos a la creación de nuevos establecimientos, o a la ampliación, traslado o modernización de centros ya existentes. En este sentido:

- a) Son proyectos de creación de nuevos establecimientos los referentes a inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial y generan nuevos puestos de trabajo.
- b) Son proyectos de ampliación los relativos a inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, siempre que creen nuevos puestos de trabajo y supongan un importante aumento de la capacidad productiva.
- c) Son proyectos de traslado los relativos a inversiones efectuadas en el desmontaje, traslado y montaje de empresas, siempre y cuando se realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento.
- d) Son proyectos de modernización los relativos a inversiones que incrementen sensiblemente el nivel de productividad existente antes de la inversión, siempre y cuando la inversión del

proyecto constituya una parte importante del activo fijo material del establecimiento e implique la adquisición de equipo tecnológicamente avanzado.

#### Artículo 9. Procedimiento y pago

En relación con la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la respectiva Orden de convocatoria.

#### Disposición final primera.

Se autoriza al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria a suscribir convenios de colaboración con las entidades financieras, previa aprobación del Consejo de Gobierno, para la instrumentación de las ayudas reguladas por este Decreto.

#### Disposición final segunda.

Se faculta al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

#### Disposición final tercera.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,  
José Ramón Álvarez Redondo

96/106302

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*ORDEN de 3 de junio de 1996, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el régimen de la minería y el aprovechamiento de las aguas minerales y/o termales.*

El Decreto 40/1996, de 17 de mayo, establece ayudas para encauzar, modernizar y proteger las actividades incluidas en el régimen de la minería, así como para promocionar la investigación geológica, con objeto de descubrir nuevas materias primas o, en su caso, asegurar las reservas existentes.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición Final Primera del Decreto antes mencionado,

#### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto

Es objeto de esta Orden la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la minería y del aprovechamiento de las aguas minerales y/o termales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2. Financiación

1. Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4.724.1.771.1.1 correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.996.

2. La concesión de estas ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la mencionada consignación presupuestaria.

#### Artículo 3. Beneficiarios

1. Tendrán la condición de beneficiarias las pequeñas y medianas empresas cuya actividad esté regulada por la Ley 22/1973, de Minas y su Reglamento y se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas (PYMES), las que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener un máximo de 250 trabajadores.

b) Que sus recursos propios no superen los quinientos millones de pesetas (500.000.000,- ptas.).

c) No estar participadas en más del 25% por empresas que superen esas dimensiones.

3. También podrán beneficiarse de dichas ayudas las empresas que, sin cumplir los anteriores requisitos en cuanto a sus dimensiones y al porcentaje de participación de su capital social, presenten solicitudes comprendidas en el marco de esta Orden que se consideren de especial interés socioeconómico por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

#### Artículo 4. Proyectos incentivables

1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones los proyectos de inversión en investigación minera, puesta en marcha de nuevas explotaciones, modernización o ampliación de las mismas, así como las plantas de beneficio y la adquisición de maquinaria de transporte interno.

2. Las inversiones que pretendan acogerse a este régimen de ayudas deberán necesariamente:

a) Juzgarse viables, técnica, económica y financieramente.

b) Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 30% de la inversión.

c) Suponer un efecto dinamizador de los recursos endógenos.

3. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso. Los terrenos necesarios que se adquieran para la ejecución del proyecto tendrán la consideración de activos fijos nuevos.

4. El plazo máximo de ejecución de la inversión será de tres años.

#### Artículo 5. Cuantía

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder, con carácter general, del 40% de la totalidad del gasto proyectado, salvo en los municipios de Campoo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosá, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible, en donde la cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 45%.

2. El porcentaje máximo de subvención se entiende sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse en aplicación de la normativa de incentivos regionales, de la normativa general estatal y/o de la normativa emanada de la Unión Europea.

3. Las incompatibilidades de las ayudas serán las derivadas de la aplicación del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales. Se estará

igualmente a lo dispuesto sobre incompatibilidades en la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

#### Artículo 6. Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se dirigirán, en el modelo oficial que figura en el Anexo I del presente Decreto, al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas, por duplicado, de la siguiente documentación:

-En caso de persona física, D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

-Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal, en el supuesto de persona jurídica.

-Para otras agrupaciones, estatutos e inscripción en el registro correspondiente.

-Declaración jurada de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente Decreto, respecto de su condición de beneficiario.

-Alta o último recibo del I.A.E..

-Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social o documentos de cotización debidamente diligenciados por la oficina recaudadora, relativos a la liquidación de cuotas no incluidas en la certificación. Deberán acreditarse, en todo caso, los siguientes extremos:

\*Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social, o en su caso, afiliación y alta del beneficiario.

\*Situación de alta de sus trabajadores.

\*Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de los mismos.

\*En su caso, concesión de aplazamiento o moratoria de las obligaciones con la Seguridad Social.

-Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud (Cartas de pago a la Hacienda Pública).

-Certificación de estar al corriente en las prescripciones técnico-administrativas de obligado cumplimiento, en todo lo relacionado con su actividad, exigidas por la legislación vigente a la fecha de la solicitud.

-Justificación de que la inversión subvencionable se realiza para instalaciones previamente autorizadas por los organismos competentes.

-Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

-Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto.

-Memoria descriptiva de la actividad de la empresa, que contenga explicación de la naturaleza y objetivos de la actividad para la

que se solicite subvención, así como detalle pormenorizado de los costes, plan de financiación, plazo y desglose del plan de ejecución de la inversión.

2. Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados y compulsados con los originales por el Centro Gestor.

#### Artículo 7. Plazo

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 1996.

2. El inicio de las inversiones objeto de subvención deberá tener lugar antes del día 31 de diciembre del presente año.

#### Artículo 8. Tramitación

1. Recibidas las solicitudes de los distintos agentes solicitantes, la Dirección Regional de Industria iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2. La Dirección Regional de Industria podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

#### Artículo 9. Valoración y Resolución

1. La Comisión de Evaluación, a la vista de la solicitud y de la documentación requerida, valorará los expedientes teniendo en cuenta la características específicas de cada inversión y los siguientes criterios:

-Garantías técnicas de la ejecución de la inversión.

-Estudio económico de financiación y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad.

-Ubicación de la inversión.

-Generación de empleo.

-Empleo estable.

-Mantenimiento del empleo existente.

-Incremento considerable de la producción.

-Naturaleza de la tecnología incorporada al proceso de producción.

-Exportación de productos.

-Plazo de ejecución de la inversión.

2. Realizado el preceptivo análisis y valoración de la solicitud, la Comisión de Evaluación dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección Regional de Industria, quien a la vista de la documentación obrante tramitará y remitirá el expediente al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria para su aprobación, previos los informes que considere oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

3. Aquellos expedientes que previamente se hayan acogido a la Ley 50/1985, de 27 de Diciembre, y sean valorados positivamente por la Comisión Evaluadora, podrán ser aprobados por el Órgano competente en cuantía que vendrá determinada, como máximo, por la diferencia porcentual entre la subvención propuesta por la citada Comisión Evaluadora y la que finalmente se apruebe por la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. La resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará al peticionario por la Dirección Regional de Industria, con indicación, en su caso, de la cuantía de la subvención, plazo de realización del proyecto, así como de todas las demás

condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

Artículo 10. Control y Seguimiento

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, realizará cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar la adecuación de la inversión a las especificaciones del proyecto. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificativas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas legalmente a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Pago

1. Comunicada por el peticionario la total realización de la inversión, la Dirección Regional de Industria emitirá informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas, tras lo cual se procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida.

2. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de la justificación del gasto realizado mediante las facturas originales y fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección Regional de Industria, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.

3. Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria, deberá realizarse tanto referido al momento de la concesión como al de la orden de pago que tenga lugar en los ejercicios posteriores.

4. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dió origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida. Se procederá de la misma manera a la adaptación de la cuantía de la ayuda cuando se incumplan alguna de las condiciones establecidas en la Resolución de otorgamiento de la ayuda, salvo en el caso de reducción de plantilla con respecto a la que se disponía en la fecha de la solicitud, en que procederá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Orden.

5. Se podrá solicitar la liquidación de la subvención con el carácter "a justificar", siempre y cuando se acredite la justificación y el pago de al menos un 30% de la inversión, para lo que será necesario que el beneficiario aporte, de acuerdo con la legislación vigente, aval bancario o de entidad financiera, ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, sin limitación temporal y en la cuantía que garantice la citada cantidad y los intereses legales correspondientes.

6. El plazo de ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por la Dirección Regional de Industria por un periodo máximo de la mitad del plazo concedido en la Resolución adoptada.

Artículo 12. Incumplimiento

En el supuesto de incumplimiento del destino de la inversión o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a la revocación de la subvención concedida, exigiendo al beneficiario la devolución de la misma más los intereses legales que resultaren de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en Derecho. Asimismo, dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Disposición adicional única.

Podrán acogerse a las ayudas de la presente Orden todas las inversiones realizadas desde el día 1 de enero de 1996, siempre que reunan los requisitos exigidos.

Disposiciones final primera.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 40/1996, de 17 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el régimen de la minería y el aprovechamiento de las aguas minerales y/o termales.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

96/106242



DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

DATOS DEL SOLICITANTE

01. EMPRESARIO INDIVIDUAL

Formulario for individual entrepreneur with fields for name, address, province, and phone number.

02. SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AGRUPACIONES INDUSTRIALES

Formulario for mercantile companies with fields for company name, address, province, and phone number.

03. REPRESENTANTE LEGAL

Formulario for legal representative with fields for name, address, province, and phone number.

04. PERSONAS FISICAS, Y ASOCIACIONES O ENTIDADES, SIN ANIMO DE LUCRO

Formulario for non-profit entities with fields for name, address, province, and phone number.

05. ACTIVIDAD

Formulario for activity with a field for C.I.F.

06. CUANTIA

Formulario for amount with fields for investment, subsidy, and other public aids.

07. PUESTOS DE TRABAJO ANTES DE LA INVERSION

Formulario for jobs before investment with a field for number of jobs.

08. PUESTOS DE TRABAJO DESPUES DE LA INVERSION

Formulario for jobs after investment with a field for number of jobs.

09. PLAZO DE EJECUCION

Formulario for execution period with a field for duration.

El solicitante declara que todos los datos que figuran en el presente Impreso son ciertos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 1996

Firma

11461. N.P. CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

\*TODA RELENESE CON MAYUSCULAS O A MAYORINA LOS EPIGRAFES EN NEGRO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia, de 3 de junio de 1996, por la que se procede a ampliar el plazo previsto en las Órdenes de 29 de abril de 1996 relativas a subvenciones a las Casas de Cantabria.

Observado un error en la fotocomposición de un número limitado de ejemplares del «Boletín Oficial de Cantabria» número 90, de fecha 3 de mayo, en el que se publicaron las Órdenes por las que se regulan las concesiones de subvenciones a las Casas de Cantabria para actividades y para la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles des-

tinados a sedes sociales para el ejercicio económico de 1996,

### RESUELVO

Ampliar el plazo en quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Santander, 3 de junio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/107465

### 2. Personal

*DECRETO 49/1996, de 10 de junio, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13.c) de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional, se encomienda al ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, don Rafael Gutiérrez Suárez, el despacho de la Consejería de Presidencia durante la ausencia del titular de ésta los días 11, 12 y 13 de junio de 1996.

Santander, 10 de junio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

96/110167

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Antonio Sierra Bedia, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de mayo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/104294

### 4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: «Selección de precios de material de talleres para el parque móvil durante el año 1996».

Tipo máximo de licitación: A determinar por los licitadores.

Duración del contrato: La vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1996.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4%.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes siguiente hábil al día que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 4 de junio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/106726

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas

#### EDICTO

No habiendo sido posible efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada como inculpada, en la que se le daba traslado de la Resolución, por actuación contraria a lo establecido en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número: D-107/95.

—Inculpada: Don Miguel Ángel Celis Pomar.

—Infracción: Instalación, sin autorización, de una tienda de campaña en zona de dominio público marítimo-terrestre en la playa de Vederna, término municipal de San Vicente de la Barquera.

—Sanción impuesta: Cinco mil (5.000) pesetas.

Dicha multa se deberá satisfacer en el plazo de veinte días, a partir de que la Resolución sea firme en vía administrativa, ingresándola en el Tesoro Público, en la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a dicha Delegación Provincial,

para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, pudiendo ser presentado en esta Demarcación o bien en la citada Dirección General en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander.—El jefe de la Demarcación (sin firma).

96/105679

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

#### *Resolución sobre expediente de daños número 192/95*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 25 de diciembre de 1995 por los daños causados en la carretera A-8, punto kilométrico 193,300, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a doña María Luisa Esteban San Emeterio, cuyo último domicilio conocido es Capitán Palacios, 72-15, 2.º C, Santander (Cantabria), el importe de 42.160 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado», del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Santander, 20 de mayo de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

96/105672

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de la Marina Mercante

#### *Capitanía Marítima de Santander*

#### *Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador*

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, esta Capitanía Marítima ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a don José Luis Fernández Santamaría y

doña Francisca López Pablos, con domicilio en calle Los Claveles, número 2-2.º derecha, de Santoña (Cantabria), por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Navegar con el pesquero denominado «Rentería Duque», matrícula 3.ª, BI-2-2506, con el oportuno despacho vencido y tripulación incompleta (sin mecánico a bordo enrolado y no embarcado), el día 1 de marzo de 1996, a las diez veinte horas locales, en posición geográfica de latitud 43º 33,5' N y longitud 003º 39,5' O.

Se considera responsable de la infracción a don José Luis Fernández Santamaría, como patrón y propietario, y a doña Francisca López Pablos, como propietaria, en base al artículo 118.2.b) de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en la O. M. de 7 de octubre de 1958, sobre rol de despacho y dotación, infracción tipificada como grave en el artículo 115.3.g) de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que contempla el incumplimiento de las normas sobre despacho de buques y embarcaciones o sobre enrolamientos de tripulaciones y régimen del rol ante las Capitanías marítimas y oficinas consulares.

Su posible sanción está prevista en el artículo 120.2.c) de la citada Ley 27/92.

Se nombra instructor del procedimiento a don Carlos Lalinde Pérez, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se concede a don José Luis Fernández Santamaría y doña Francisca López Pablos un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretendan valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor, con indicación del número de expediente, que figura en la cabecera del acuerdo de iniciación.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento, y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se les informa del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la propuesta de Resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El órgano competente para la Resolución del procedimiento es el ilustrísimo señor director general de la Marina Mercante, según lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se les hace saber la posibilidad que les asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Santander, 28 de marzo de 1996.—El capitán marítimo, Máximo Molinuevo Rubio.

96/102761

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Carlos Arce Gutiérrez.  
Domicilio: Baro La Peca, 39314 Viveda.  
Expediente: S-4.695-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 20 de mayo de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/101517

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Emilio Álvarez Rueda.  
Domicilio: La Casona, 2, 39000 Polanco.  
Expediente: S-4.633-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 20 de mayo de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/101513

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Grúas Pernía, S. A.».  
Domicilio: Aníbal Riancho, 2, 39009 Santander.  
Expediente: S-5.111-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 20 de mayo de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/101528

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «G. Principado, S. L.».  
Domicilio: Guillermo Scholtz, 2, 33600 Mieres.  
Expediente: S-5.068-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 20 de mayo de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/101523

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Transportes Meana, S. L.».

Domicilio: Cabo Peñas, 2, 22011 Oviedo.

Expediente: S-5.021-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 20 de mayo de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/101518

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Confederación Hidrográfica del Norte**

*Comisaría de Aguas*

*Información pública*

E-A/39/02399.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Regantes de Yebas.

Documento nacional de identidad número: 13.975.411 (representante don Ángel Gómez Mediavilla).

Domicilio: 39574 Yebas, Cabezón de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Riega de La Barcenilla y riega El Canalón.

Caudal solicitado: 1,5 litros por segundo de La Barcenilla y 1,5 litros por segundo del Canalón.

Punto de emplazamiento: Yebas.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Obras en La Barcenilla:

—Superficie a regar: 1 hectárea 70 áreas 30 centiáreas.

—Cota de captación: 760 metros.

—Todas las arquetas cuentan con una llave de paso para la tubería principal y otra para cada ramal de riego.

—Diámetro de la tubería principal: 2,5”.

—Diámetro de los ramales de riego: 1”.

—Longitud aproximada de la tubería principal: 600 metros.

—El agua discurre por gravedad. No hay bombeos.

—El riego se realiza por aspersión.

Obras en El Canalón:

—Superficie a regar: 1 hectárea 73 áreas.

—Cota de captación: 800 metros.

—Volumen aproximado de arqueta de recogida: 4 metros cúbicos.

—Todas las arquetas cuentan con una llave de paso para la tubería principal y otra para cada ramal de riego.

—Diámetro de la tubería principal: 63 milímetros.

—Diámetro de los ramales: 32 milímetros.

—Longitud aproximada de la tubería principal: 3.000 metros.

—El agua discurre por gravedad. No hay bombeos.

—El riego se realiza por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 19 de abril de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/77597

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social  
y Asuntos Sociales en Cantabria**

**ANUNCIO**

En fecha 23 de mayo de 1996 tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, el pacto de eficacia limitada del convenio colectivo de Mayoristas de Productos Químicos, Farmacéuticos e Industriales para la región de Cantabria, cuya vigencia es del 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, concluido entre la Asociación de Empresarios Mayoristas de Productos Químicos, Farmacéuticos e Industriales y la central sindical USO, no suscribiéndolo las centrales sindicales UGT y CC. OO.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado convenio estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósitos de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad, sita en Santander, calle Vargas, 53-1.º

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 28 de mayo de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

96/105693

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04*

**EDICTO**

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 48-92/5837 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don José Julio Rodríguez Hernández, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1996 la siguiente

Diligencia: Notificado al deudor don José Julio Rodríguez Hernández, documento nacional de identidad número 14.900.329, con domicilio en calle Castilla, 2, de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 48-92/5837, que se instruye en esta Recaudación: Importantes por principal y recargo de apremio, seiscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y una (689.791) pesetas, unas costas presupuestadas de veinte mil seiscientos noventa y cuatro (20.694) pesetas, y en total setecientos diez mil cuatrocientas ochenta y cinco (710.485) pesetas, por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, código de identificación 48/774.751 y períodos 1/91 a 12/91, 7/90 a 11/90 y 1/92 a 12/92, incluido en las certificaciones de descubierto números 93/11663, 92/9444 y 93/42417, no conociéndole más bien embargable que el que en ésta se especifica a continuación,

Declaro embargo el vehículo matrícula S-0525-O.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia; advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura y precinto en el lugar donde se halle, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el director de la Administración

Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio, y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.ºb, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido, en General Dávila, 242, de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander a 24 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/104171

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04*

**EDICTO**

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio números 94/1862 y 95/46 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Juan Carlos Esteban Pedriza, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1996 la siguiente

Diligencia: Notificado al deudor don Juan Carlos Esteban Pedriza, documento nacional de identidad número 70.236.044, con domicilio en 2.ª travesía de An-

tonio Mendoza, 8, de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio números 94/1862 y 95/46, que se instruye en esta Recaudación: Importantes por principal y recargo de apremio, ciento veintiséis mil trescientas cuarenta y tres (126.343) pesetas, unas costas presupuestadas de cuatro mil ochocientos sesenta (4.860) pesetas, y en total ciento treinta y una mil doscientas tres (131.203) pesetas, por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen de Recursos Diversos y Régimen General de la Seguridad Social, código de documento nacional de identidad 70.236.044 y código de cuenta de cotización 39/46.171 y períodos 11/89 (Recursos Diversos) y 9/94 (Régimen General), incluido en las certificaciones de descubiertos números 94/28810 y 94/32003 sin que les haya satisfecho.

Declaro embargados los vehículos matrículas O-7877-AB y S-7096-T.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1.º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia; advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura y precinto en el lugar donde se halle, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio, y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.ºb, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido, en 2.ª travesía de Antonio Mendoza, 8, de Santander, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander a 30 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/104174

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander número 39/04*

### *Edicto de notificación*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a doña María Catalina Nieto Mengual, con documento nacional de identidad 13.694.033 y número de afiliación 39/522.479/91 y último domicilio conocido en calle J. Sainz de la Maza, 15-2.º, de Santander, que con fecha 8 de abril de 1996 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General de la región de Cantabria de doña María Catalina Nieto Mengual con fecha 30 de abril de 1996 en la empresa de doña Ibana Bezanilla Nieto y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 1 de mayo de 1996.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/105697

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

*Notificación*

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha tramitado la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Francisco Fernando Somarriba Iglesias, con cédula de identificación fiscal número 13.691.764 W, N. I. A. 39/702.662/77 y último domicilio conocido en calle Residencial Piquío, 5-2.º A, de Santander, con fecha 31 de diciembre de 1991, ya que, según nos ha informado la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se encuentra de baja en la licencia fiscal desde esa misma fecha.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/104058

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

*Notificación*

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha tramitado la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Manuel García Moreno, con cédula de identificación fiscal número 13.883.169 R, N. I. A. 39/701.168/38 y último domicilio conocido en calle Inés Diego del Noval, 50-E, 3.º I, de Santander, con fecha 31 de diciembre de 1991, ya que, según nos ha informado la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se encuentra de baja en la licencia fiscal desde esa misma fecha.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/104059

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

*Notificación*

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha tramitado la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Carlos Vega Sousa, con cédula de identificación fiscal número 13.758.582 M, N. I. A. 39/729.783/38 y último domicilio conocido en calle Fernando de los Ríos, 78-4.º izquierda, de Santander, con fecha 31 de diciembre de 1990, ya que, según nos ha informado la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se encuentra de baja en la licencia fiscal desde esa misma fecha.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/104054

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

*Notificación*

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha tramitado la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Hipólito Setién García, con cédula de identificación fiscal número 13.698.393 F, N. I. A. 39/726.044/82 y último domicilio conocido en calle Vía Cornelia, 17-1.º derecha, de Santander, con fecha 31 de diciembre de 1991, ya que, según nos ha informado la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se encuentra de baja en la licencia fiscal desde esa misma fecha.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/104056

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Laredo*

En base al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haber sido intentada la notificación a través del Servicio de Correos al último domicilio conocido de don Roberto García de la Pastora Hermoso, documento nacional de identidad 13.696.901, se procede a citarle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de la Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, para el otorgamiento de la escritura de venta del inmueble adjudicado en subasta pública celebrada el día 2 de mayo de 1996, haciéndole constar que, si no comparece en los quince días siguientes al de publicación de este edicto, se procederá a otorgarla en su nombre y a favor del adjudicatario por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Laredo a 30 de mayo de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/105657

**3. Subastas y concursos**

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Corrección de errores en anuncios de subastas  
(publicados el 16 de mayo de 1996)*

En el anuncio de subasta de bienes de la deudora a la Seguridad Social «Pintura y Decoración Deval, Sociedad Limitada», se ha detectado el siguiente error:

En el apartado «descripción de los bienes», «cargas que han de quedar subsistentes», donde dice: «Ninguna»; debe decir: «Ninguna. Limitación de disposición a favor de "Renault Leasing", la cual, debidamente notificado el embargo, no ha hecho valer tal limitación».

En el anuncio de subasta de bienes del deudor a la Seguridad, don Isidro Pendas Hernández, se ha detectado el siguiente error:

En el apartado «descripción de los bienes», «cargas que han de quedar subsistentes», debe suprimirse el párrafo donde dice: «Limitación de disposición a favor de "Renault Leasing", la cual debidamente notificado el embargo, no ha hecho valer tal limitación».

Santander.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/106154

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Anuncio de subasta*

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, de Santander a SALVAMENTOS Y OBRAS MARITIMAS, S.L., se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**"PROVIDENCIA DE SUBASTA"**

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 8 de Mayo de 1.996 la subasta de los bienes descritos propiedad de M<sup>o</sup>. CARMEN GONZALEZ MARTIN, en ejecución de la hipoteca constituida mediante escritura de fecha 29 de Abril de 1.994, como garantía de la deuda con la Seguridad Social de la empresa SALVAMENTOS Y OBRAS MARITIMAS, S.L., procédase a la celebración de la misma el día 18 de Julio de 1.996, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo,8 - Santander), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

**"DESCRIPCION DE LOS BIENES"**

PONTONA denominada CLAUDIA, con casco de acero, de quince metros y setenta y siete centímetros de eslora entre perpendiculares, quince metros y veintisiete centímetros de eslora en la cubierta de arqueo, nueve metros y setenta y cinco centímetros de manga, dos metros de puntal de construcción y metro sesenta y siete centímetros de pontal bodega, y setenta y cuatro toneladas con sesenta y ocho centésimas de tonelaje de arqueo. Fué construída en el año 1.975 en los talleres de Ramón Pérez, de Santander. Está matriculada en el Registro de Matric. de Buques del Distrito Marítimo de Santander, folio 2.199, de la lista 4<sup>a</sup>. Inscripción: Libro 217, hoja 775, folio 188

VALOR DE TASACION	3.883.360,-- pts.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	3.883.360,-- pts.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	2.912.520,-- pts.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	1.941.680,-- pts.
IMPORTE DE LAS CARGAS SUBSISTENTES	0,-- pts."

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por RD 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los arts. 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (Avda. Calvo Sotelo, Nº. 8. Tfno.: 21.17.50), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénesse la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander a 9 de mayo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/106158

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Anuncio de subasta*

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a JOSE M<sup>a</sup>. HERRERA MARTINEZ, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16/05/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de JOSE M<sup>a</sup>. HERRERA MARTINEZ embargados por diligencia de fecha 27/01/95, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la subasta el día 23/07/96 a las 12:30 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA.- Número veintiuno. Piso primero centro destinado a vivienda, situado en la primera planta alta del portal número cuatro o lateral, con anexo al terreno sobrante de edificación a través de dicho portal, de un edificio que tiene cuatro portales, sito en el pueblo de Renedo, término municipal de Piélagos, Llosa del Campo y sitio de Los Escribanos. Es del tipo B. Tiene una superficie construida de ciento seis metros y ochenta decímetros cuadrados y útil de ochenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño o aseo, pasillo de distribución y terraza. Linda: frente, mirando a fachada principal, u oeste y derecha, o Sur, vuelo del terreno sobrante de edificación; izquierda, o Norte, rellano y piso derecha de la misma planta del portal número cuatro y fondo, o Este, rellano, piso izquierda de la misma planta del portal número cuatro y vuelo del terreno sobrante de edificación. Es el piso número veintiuno de la finca matriz 28974, al folio 55 del libro 265 de Piélagos.

INSCRITA.- Al Libro, 269, Folio, 170. Finca 29486

VALOR DE TASACION	9.773.481 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	4.996.137 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	3.747.103 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	2.498.069 Ptas.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES	
Hipoteca de la Caixa.	
- Importe	4.777.344 Ptas.

URBANA.- NUMERO CUATRO-LETRA B. LOCAL en la planta baja del Bloque II de un Conjunto Urbanístico formado por tres bloques en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de la Estación. Tiene una superficie construida de ciento dieciocho metros ochenta y seis decímetros cuadrados, y útil de ciento quince metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Carece de distribución interior. Linda: Norte, finca número cuatro-letra A; Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación, y Este, portal 2 y finca número cinco.

INSCRITA.- Al Libro 311. Folio 019. Finca 35.590

VALOR DE TASACION	2.053.900 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	2.053.900 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	1.540.425 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	1.026.950 Ptas.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES	
Hipoteca de Caja Cantabria.	
- Importe	11.225.955 Ptas.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-1º, Tfno. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénesse la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 23 de mayo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/106161

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Anuncio de subasta*

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a CONSTANTINO TRUEBA CUE, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16/05/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de CONSTANTINO TRUEBA CUE embargados por diligencia de fecha 17/08/95, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la subasta el día 30/07/96 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander)

y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES

DOS DOCEAVOS PARTES INDIVISAS DE FINCA denominada "Monte Carmelo", radicante en el pueblo de Renedo, término municipal de Piélagos, con una superficie según el Registro de nueve hectáreas, doce áreas y veinticinco centiáreas y según el documento presentado de nueve hectáreas, veintisiete áreas y setenta y siete centiáreas. Linda: por el Este, con la carretera de Renedo a Puente Arce, finca de los señores herederos de Palacios y hoy además, con terreno de la Electra de Viesgo S.A.; al Sur, finca de don Arturo Gándara, Doña Eulalia Gómez y Doña Fredesvinda Mora; al Oeste, con el río Pas y hoy además terreno municipal; y por el Norte, con la mies denominada Quijano por pertenecer a este pueblo por todo su contorno, excepto por su linde con el río Pas, y hoy además con terreno municipal.

INSCRITA.- Al Libro, 320. Folio, 188. Finca 21.444.

VALOR DE TASACION	10.927.320 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	10.617.989 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	7.963.492 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	5.308.995 Ptas.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES

Afecta por 5 años a contar desde el día 13 de diciembre de 1.995, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Anotación de embargo Juzgado de Primera Instancia Nº. 1 de Torrelavega, por un importe de 309.331,-- pts.

- Importe 309.331 Ptas.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-1º, tfo. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la

Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 23 de mayo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/106164

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a PELAYO DIEGO, S.L., se ha dictado la siguiente:

#### PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16/05/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de PELAYO DIEGO, S.L. embargados por diligencia de fecha 05/10/94, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 23/07/96 a las 11:15 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA.- NUMERO DOS. LOCAL INDUSTRIAL situado en la planta alta con acceso o entrada por el Norte, de forma rectangular, de una edificación radicante en el pueblo de El Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas, a los sitios de Los Veneros, Resquillos y La Rañada. Tiene una superficie de quince metros veinticinco centímetros de frente-Este a Oeste por veinticinco metros y cincuenta centímetros de fondo-Norte a Sur-, o sean, una superficie construida aproximada de trescientos ochenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Y linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación, elemento común; al Sur, finca segregada y descrita en el apartado A; y Este, local industrial, número tres de la división horizontal.

INSCRITA.- Al Tomo, 1270. Libro, 93. Folio, 133. Finca, 9971.

VALOR DE TASACION	16.680.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	16.680.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	12.510.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	8.340.000 Ptas.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES

Hacemos constar que la Hipoteca que figura en la certificación de cargas se encuentra saldada, según nos informa SOGACARGA, si bien su cancelación en el Registro debe considerarse como carga.

Asimismo, hacemos constar que la anotación de embargo, también se encuentra saldada.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-1º, tfno. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 23 de mayo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/106167

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

*Anuncio de subasta*

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a PRODUCTOS C.M.C., S.A., se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16/05/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de PRODUCTOS C.M.C., S.A. embargados por diligencia de fecha 05/10/94, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 23/07/96 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8,Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

RUSTICA.- TIERRA en el pueblo de Maliaño. Ayuntamiento de Camargo, mies de San Juan, y sitio de REDO, de cabida cuatro áreas, sesenta centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, o sean dos carros y sesenta céntimos, que linda: Norte, tierra de Angeles Palazuelos Ortiz; Sur, herederos de Manuel Escajedo; Este, carretera; y al Oeste, finca de herederos de Ramón Cagigas.

INSCRITA.- Al Libro, 277. Folio, 42. Finca, 32.156.

VALOR DE TASACION	2.800.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	2.800.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	2.100.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	1.400.000 Ptas.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES Ninguna

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-1º, tfno. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 20 de mayo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/106171

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

**ANUNCIO**

Conforme a las bases de la convocatoria para cubrir con personal laboral, a tiempo parcial, una plaza de operario de limpieza de las dependencias municipales, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 57, de 19 de marzo de 1996, se hace público que:

—La lista de aspirantes admitidos se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

—Realización de las pruebas: Viernes 28 de junio de 1996, a las nueve horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ruento.

—Tribunal:

Presidente: Don Jaime Molleda Balbás, y suplente, don José Luis González Sánchez.

Primer vocal: Don Javier Valle Álvares, y suplente, don Adolfo Bueno Fernández.

Segunda vocal: Doña Consuelo Saiz Martínez, y suplente, don Mariano Alfonso González González.

Tercera vocal y secretaria: Doña María Pilar Espinosa Pelegrín, y suplente, don Luis Campuzano Vidal.

Cuarto vocal: Don Claudio Herrera Gómez, y suplente, doña María José Ruiz Gutiérrez.

En el plazo de diez días podrán los aspirantes recusar la composición del tribunal calificador, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ruente, 29 de mayo de 1996.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

96/105714

## 2. Subastas y concursos

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE SOBREPEÑA (Ayuntamiento de Valderredible)

#### *Anuncio de subasta*

Objeto.—La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento maderable del monte La Peña, número 292 del C. U. P., perteneciente a Sobrepeña.

Características del aprovechamiento.

1. Carácter: Ordinario.
2. Localización: El Orillal.
3. Cosa cierta: 323 chopos.
4. Cuantía: Maderas 352 metros cúbicos.
5. Tasación:
  - 5.1 Unitaria: 4.000 pesetas.
  - 5.2 Total: 1.408.000 pesetas.
6. Plazo de adjudicación: 31 de diciembre de 1996.

Condiciones generales.—Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 20 de agosto).

Condiciones específicas.—Las fijadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Fianza provisional.—Será de veintiocho mil ciento sesenta (28.160) pesetas.

Fianza definitiva.—Cuatro por ciento del importe de la subasta adjudicada.

Gastos del anuncio.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Lugar y plazo de presentación de plicas.—Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Fecha de la subasta.—Tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al lunes inmediatamente posterior.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, vecino de..., con documento nacional de identidad número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., del día... de 1996, para la enajenación del aprovechamiento maderable en el monte La Peña, número 292 del C. U. P., perteneciente al pueblo de Sobrepeña, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) pesetas. Fecha y firma.

Documentos complementarios.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Sobrepeña, 28 de mayo de 1996.—El alcalde pedáneo, Isidro Fernández Peña.

96/104905

## 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE SOBA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto para 1996, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### Aumentos

- 422.481. Ayudas al estudio, 600.000 pesetas.
- 121.601. Inversión nueva en infraestructuras, 250.000 pesetas.
- 44.611. Inversión de reposición, 4.700.000 pesetas.
- 511.611. Inversiones reales. Caminos, 3.050.000 pesetas.
- Suman, 8.600.000 pesetas.

#### Deducciones

Con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación anterior, 8.600.000 pesetas.

Suman, 8.600.000 pesetas.

Después de estos reajustes el presupuesto de gastos queda como sigue a nivel de capítulos:

- Capítulo 1: 14.568.687 pesetas.
- Capítulo 2: 22.355.000 pesetas.
- Capítulo 3: 390.144 pesetas.
- Capítulo 4: 1.000.000 de pesetas.
- Capítulo 6: 10.450.000 pesetas.
- Capítulo 7: 12.150.000 pesetas.
- Capítulo 9: 813.045 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba a 28 de mayo de 1996.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

96/104628

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 15 de abril de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

<b>Aumentos</b>		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
45 210	800.000	800.000
42 212	300.000	700.000
46 480	600.000	800.000
45 489	250.000	1.170.000
51 600	800.000	7.220.840
12 610	1.000.000	1.000.000
51 620	4.200.000	4.200.000

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de Tesorería, 7.950.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 14.134.048 pesetas.
- Capítulo 2º: 17.775.000 pesetas.
- Capítulo 3º: 1.424.404 pesetas.
- Capítulo 4º: 2.861.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 13.220.840 pesetas.
- Capítulo 9º: 1.634.708 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo, 27 de mayo de 1996.—El presidente (ilegible).

96/105704

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

**EDICTO**

Por don Laureano Bernardos Martínez ha sido solicitada licencia municipal para instalación de taller de fabricación de rótulos luminosos, en la calle Otero, número 32, nave 10, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 23 de mayo de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/105093

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

**EDICTO**

Por don Emeterio Rojo Herrero, en nombre de «Comercial Rojo-Vegas, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal para instalación de almacén de productos alimenticios perecederos, en la avenida Santa Cruz, número 34-B, nave 2, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 23 de mayo de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/103288

**AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**

**ANUNCIO**

Aprobado el proyecto técnico de la obra de abastecimiento de agua a Los Pumares y Lafuente, incluida en el plan de obras y servicios de 1996, a los efectos del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace pública la relación concreta de los bienes cuya ocupación o disposición se considera necesaria, según relación contenida en el proyecto de la obra, con exclusión de aquellos cuyos propietarios han autorizado su ocupación o disposición a este fin.

Los bienes cuya ocupación o disposición se considera necesaria son los siguientes:

—Rústica en Lafuente Lamasón señalado con el número 385 del polígono 10 del Catastro.

Propietario: En concentración parcelaria, don Luis Fernández Fernández. En el Catastro de Rústica, doña Isabel Ruiz Fernández.

Superficie a ocupar para instalación de depósito, 100 metros cuadrados.

Durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente podrán los interesados formular las alegaciones a que haya lugar sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes relacionados y su estado material o legal.

Lamasón a 28 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/104617

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 186/94*

Doña Emma Cobo García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente a instancia de don Rafael Gutiérrez Ruiz, contra «Hergon Muebles, Sociedad Limitada», sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas por término de ocho días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 4 de septiembre, la segunda subasta en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 18 de septiembre, y la tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre, señalándose para todas ellas las diez horas de la mañana y bajo las siguientes:

#### *Condiciones de las subastas*

1.º Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0117/95, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario no hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de ocho días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

5.º Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corres-

ponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

7.º En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.º Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

9.º Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrada el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en la empresa demandada, a cargo de «Herón Muebles, Sociedad Limitada», con domicilio en Camino San Cristóbal, s/n, Medina del Campo (Valladolid).

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

**Bienes objeto de subastas**

1.º Mueble para ordenador. Tasado en cincuenta y seis mil cien (56.100) pesetas.

2.º Mueble escritorio. Tasado en cincuenta y tres mil doscientas (53.200) pesetas.

3.º Mueble con cama vertical. Tasado en cincuenta y ocho mil seiscientas (58.600) pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1996.—La magistrada jueza, Emma Cobo García.—El secretario (ilegible).

96/104579

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO***Expediente número 467/95*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 467/95 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Cantabria, S. A.», representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra don Joaquín Obregón Presmans y otra, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Terreno, sobre el que con anterioridad existía una casa, sito en el pueblo y término municipal de El Astillero, en la calle San José, que ocupa una superficie aproximada de 87 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle San José; espalda o Sur, con calle llamada 18 de Julio; Oeste, plaza pública, y Este, casa de don José Setién. Sobre dicho terreno existía una casa, señalada con el número 31, antes 29, compuesta de planta baja y piso principal, que en la actualidad no existe. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, tomo 2.121, libro 94, folio 113, finca 89-O-N e inscripción 18.<sup>a</sup>

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 29 de noviembre del corriente año, a las doce horas, bajo la siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 63.490.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 20% del tipo del remate.
3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
4. Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el

apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se celebrará segunda subasta, en su caso, el día 3 de enero de 1997, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las doce horas de la mañana, y con rebaja del 25% del tipo de la primera.

Se celebrará tercera subasta, también en su caso, el día 7 de febrero de 1997, sin sujeción a tipo.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 23 de mayo de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/103283

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO***Expediente número 193/89*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de cognición número 193/89 a instancia de don Joaquín Conde González, contra don Juan Díaz Molleda, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a la subasta de bien del deudor, relacionado al final de este edicto con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de septiembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de octubre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de noviembre, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta del BBV número 3870-0000-14-0193-89, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

7. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

#### Bien que se saca a subasta y su justiprecio

Urbana. Casa en el pueblo de Parbayón, en el barrio El Jurrio, número 74, compuesta de planta baja, piso y desván, de 4 áreas 64 centiáreas.

Inscripción: Libro 292 de Piélagos, folio 213, finca 9.009, inscripción sexta y de fecha 26 de julio de 1991.

Tasada en 4.900.000 pesetas.

Santander a 24 de mayo de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/104931

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Expediente número 36/95*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo de menor cuantía número 36/95, a instancia de «Bansander de Leasing con domicilio en paseo de la Castellana, numero 75, número de identificación fiscal A-28-922599, contra «Hermanos Martínez Fernández, Sociedad Cooperativa»; don Ángel Martínez Fernández, con documento nacional de identidad número 72.013.777; doña Rosa Ansorena Campuzano, con documento nacional de identidad 13.705.417; don José Ignacio Martínez Fernández, con documento nacional de identidad 13.710.353, y doña Oliva López Saiz, con documento nacional de identidad 13.910.900, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a la subasta de bienes de los deudores relacionados al final de este edicto, con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 9 de septiembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda tendrá lugar en este Juzgado, el día 7 de octubre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el 75 % del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera tendrá lugar en este Juzgado, el día 5 de noviembre, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente en la cuenta del «B. B. V.» número 3870-0000-17-0036-95, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20 % efectivo del tipo de cada subasta, ex-

cepto en la tercera, que habrá de depositarse el 20 % del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

#### Bienes que se sacan a subastas y su justiprecio

Finca registral número 30.183, consistente en piso 1.º J, dúplex, tipo J, que constituye una sola vivienda de las plantas 1.ª y 2.ª de viviendas, de la segunda fase de la casa sita en la calle General Barrón, por donde la corresponden los números 12 y 14, hoy señalados con los números 27 y 29 de la calle Menéndez Pelayo, en el pueblo de Muriedas, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 267-C, folio 121, con un valor de 12.000.000 de pesetas.

Finca registral número 33.251, consistente en finca urbana número 54, destinada a vivienda, situada en la planta 6.ª alta, a la derecha entrando, tipo E, calle Héroe de la Armada, 5-B. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 411, folio 101, y tasada en 11.000.000 de pesetas.

Dado en Santander a 25 de marzo de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/93712

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Expediente número 872/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander.

Hago saber: Que en el tercería dominio menor cuantía, número 872/95, instado por «Hispaner Leasing Sociedad Arrendataria Financiero, S. A.», contra Tesorería General de la Seguridad Social y «Sistemas Exman, S. L.», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a «Sistemas Exman, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 30 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/90696

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 3/96*

La ilustrísima señora doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta ciudad, Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 3/96, seguidas por insultos, según denuncia de don José Luis Fernández Sánchez, con domicilio desconocido.

Denunciada, doña María Isabel Rodríguez Fernández, y siendo desconocido el domicilio del denunciante.

Por el presente se le cita ante este Juzgado, con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas, arriba indicado, señalado para el próximo día 20 de junio, a las nueve treinta horas.

Santander a 15 de mayo de 1996.—La magistrada jueza, Caridad Hernández García.—La secretaria (ilegible).

96/104604

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 144/89*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santañder,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía número 144/1989, instado por don Pedro Gómez Rebolledo y doña María del Carmen Ureña Pérez, contra don Manuel Lobeto de los Prados, doña Josefina Cuenca Mazón, don Ángel Pérez López y doña Juana Soto Lambera, he acordado por providencia de esta fecha citar a los demandados cuyo domicilio actual se desconoce para que el día 3 de septiembre, a las doce horas, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado a fin de ser otorgada escritura pública de subsanación con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a otorgarse por su señoría en su nombre y se les impondrá las costas de ejecución.

Santander a 22 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/102244

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 421/95*

Don Luis Sánchez García secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido.

Hago saber; Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 421/95 a ins-

tancia de «Pegaso Lea, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra don Eliseo Gómez Pozueta y doña Elena Eva Ruiz Soler en reclamación de 2.314.902 pesetas de principal y otras 800.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de ésta, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Vehículo marca «Pegaso», modelo 1236, matrícula S-4428-X y finca número 45.522, inscrita al libro 410, tomo 881 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en el forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los demandados don Eliseo Gómez Pozueta y doña Elena Eva Ruiz Soler en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Torrelavega a 18 de abril de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/78588

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 331/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de septiembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio desahucio, promovidos por «Inmobiliaria Cañadío, S. A.», representada por el procurador señor López Rodríguez y dirigida por el letrado don David González Pescador, contra «Construcciones Bahía de Santander, S. L.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por «Inmobiliaria Cañadío, S. A.», representada por el procurador señor López Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano concertado entre actor y demandado, por falta de pago de la renta del piso sito en Santander, calle Moctezuma, número 3, 4.º C, con imposición de las costas a la parte demandada por imperativo legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 2 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/95233

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 2/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hago saber: Que en el verbal número 2/1996, instado por «Cía. Mercantil Autocantabria, S. A.», contra don Juan Alonso Ordóñez, he acordado por resolución de esta fecha citar para el próximo día 1 de julio, a las diez horas, a don Juan Alonso Ordóñez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca a la celebración del juicio verbal el día señalado, bajo apercibimiento que, de no comparecer, continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander a 22 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/103057

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 674/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander.

Hago saber: Que en el oposición auto medidas provisionales, número 674/95, instado por doña María Jesús González Callirgos, contra don Francisco Reda Cuevas, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha notificar y emplazar a don Francisco Reda Cuevas, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de seis días conteste sobre la cuestión incidental en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 8 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/92777

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 42/93*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 42/93 a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra «Comercial Industrial Cantabria», don José Luis Díaz Pérez, doña Ceferina Escudero Rumayor, don Juan Luis López García y entidad mercantil «Charauto, S. A.», se ha dictado resolución de esta fecha en la cual se ha acordado notificar a través del presente a la esposa del demandado don José Luis Díaz Pérez, la existencia de este procedimiento a los efectos del artículo 144 de Reglamento Hipotecario, así como el embargo practicado sobre posiciones acreedoras en bancos y cajas de esta plaza, fincas números 39.169, folio 105, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 33, de Madrid; finca número 39.147, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 33, de Madrid, y finca número 19.837, folio 2, libro 316, del Registro de la Propiedad Número 1 de los de Santander.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Ceferina Escudero Rumayor, como esposa del demandado don José Luis Díaz Pérez, libro y firmo el presente en Santander a 29 de marzo de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/95780

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 298/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía, número 298/95, promovido por don Lucidio del Valle Andrés, contra la compañía «Mercantil Corta Encofrados, Sociedad Limitada», compañía mercantil «Estructuras García González, S. C.», don José Luis García Velasco y doña María del Carmen González Herrera, en reclamación de importe indeterminado, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar a «Mercantil Corta Encofrados, S. L.» y a la compañía mercantil «Estructuras García González, S. C.», en sus representantes legales, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días se personen en los autos en legal forma, con la prevención que de no hacerlo así serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a 24 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/87199

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de emplazamiento*

*Expediente número 271/96*

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia Número Seis de Santander.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 271/96.

Emplazada: Doña María del Carmen Momó Ecobo.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Se le cita igualmente para la comparecencia de justicia gratuita 302/96, señalada para el próximo día 26 de junio, a las diez horas.

Santander a 22 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/106689

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 28/96*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas al número 28/96, por amenazas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a don José Antonio Martínez Reda, último domicilio conocido en Alto La Montaña, finca Los Muros, s/n, Torrelavega, a fin de que comparezca el próximo día 28 de junio, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en paseo Alisas, 19, Solares, Cantabria, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido de abogado. El atestado-denuncia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a don José Antonio Martínez Reda, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente, en Medio Cudeyo a 30 de mayo de 1996.—El juez (ilegible).

96/106687

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 287/95*

En virtud de lo dispuesto por la señora jueza de primera instancia número uno de Laredo en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 287/95 a instancia de «Banco

Central Hispanoamericano», representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra doña María Concepción Susundegui Gastañaga, con domicilio en Adal Treto, urbanización Río Asón, bloque 6, 11-1.º C en ignorado paradero sobre reclamación de 1.132.202 pesetas de principal más 400.000 pesetas de intereses, gastos y costas, por providencia de fecha 26 de abril de los corrientes por ignorarse el paradero de la expresada demandada, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vivienda del piso 1.º, señalado con la letra C, sita en la planta segunda de viviendas, tercera natural del edificio del portal número 11, del bloque sexto del conjunto denominado «Urbanización Riasón» en Adal Treto, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Finca registral número 7.707, libro 85, tomo 1.447, folio 191 vuelto, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Parte proporcional que percibe la demandada de la Seguridad Social.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil concediéndose a la mencionada demandada el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se opongá a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y los documentos presentados.

Laredo a 26 de abril de 1996.—Firma ilegible.

96/89540

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958